

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
 NUMERO SUELTO . . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

Diputacion provincial de Oviedo

Día 31 de Mayo de 1920

### CIRCULAR

Siendo ya repetidos los casos que vengo observando en esta provincia, tanto por parte de los patronos, como de los obreros, de declararse en huelga sin dar el previo aviso a las autoridades con la antelación debida, determinaciones éstas completamente ilegales, desde el momento en que se infringen las disposiciones que las regulan y motivos de que puedan ser entregados sus infractores a los Tribunales para la debida sanción establecida en las mismas, como además la observancia de ese período favorecería a unos y a otros, porque serían los momentos en que la autoridad gubernativa intervendría para evitar las huelgas, y por tanto los perjuicios que sufren patronos y obreros y en general los del público, estudiando sus causas y procurando solucionarlas antes de su ejecución, he acordado exhortar a los promovedores de huelgas, a que atemperándose a dichas disposiciones legales, den conocimiento a las autoridades de sus propósitos y peticiones con la anticipación señalada para cada caso, y hacer saber a los Sres. Alcaldes que en estos casos intervengan inmediatamente por todos los medios para evitar que se realicen, y que a los que dejen de observar estos preceptos, pasen el tanto de culpa a los Tribunales, como infractores, para su castigo, estimando como ilegales esas huelgas, dando siempre de ello conocimiento a este Gobierno Civil, a los efectos oportunos, bajo apercibimiento de ser corregidos los Alcaldes que no cumplan este importante servicio.

Oviedo, 17 de Junio de 1920.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 2.490

### BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

#### INGRESOS

1	Rentas	.....	11.718	31
2	Portazgos y barcajes	.....	"	"
3	Donativos, legados y mandas	.....	"	"
4	Repartimiento	.....	1.366.641	63
5	Instrucción pública	.....	5.104	"
6	Beneficencia	.....	449.429	68
7	Ingresos extraordinarios	.....	131.361	41
8	Arbitrios especiales	.....	3.735.465	79
9	Empréstitos	.....	191.223	80
10	Enajenaciones	.....	"	"
11	Resultas	.....	"	"
12	Ampliación	.....	"	"
13	Movimiento de fondos o suplementos.....	.....	"	"
14	Reintegros	.....	"	"

#### PAGOS

1	Administración provincial	.....	261.984	30
2	Servicios generales	.....	55.599	90
3	Obras obligatorias	.....	209.055	33
4	Cargas	.....	337.487	71
5	Instrucción pública	.....	121.051	25
6	Beneficencia	.....	2.001.502	87
7	Corrección pública	.....	108.505	03
8	Imprevistos	.....	2.100	"
9	Nuevos establecimientos	.....	"	"
10	Carreteras	.....	370.304	32
11	Obras diversas	.....	3.000	"
12	Otros gastos	.....	679.501	06
13	Resultas	.....	"	"
14	Ampliación	.....	"	"
15	Movimiento de fondos o suplementos.....	.....	"	"

Existencia en Caja. . . . .

Oviedo, 31 de Mayo de 1920.

R. al núm. 2365

PRESUPUESTO y resultas autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
		EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
11.718 31	131 20	"	11.587 11
"	"	"	"
"	"	"	"
1.366.641 63	36.576 24	"	1.330.065 39
5.104	"	"	5.104
449.429 68	14.525 14	"	434.904 54
131.361 41	22.098 50	"	109.262 91
3.735.465 79	360.326 48	"	3.375.139 31
191.223 80	"	"	191.223 80
"	"	"	"
"	1.243.898 68	1.243.898 68	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	13 45	13 45	"
5.890 944 62	1.677.569 69	1.243.912 13	5.457.287 06
261.984 30	36.691 47	"	225.292 83
55.599 90	16.387 90	"	39.212
209.055 33	24.368 82	"	184.686 51
337.487 71	33.507 82	"	303.979 89
121.051 25	2.145 72	"	118.905 53
2.001.502 87	136.392 22	"	1.815.110 65
108.505 03	5.484 33	"	103.020 70
2.100	100	"	2.000
"	"	"	"
370.304 32	7.000	"	363.304 32
3.000	"	"	3.000
679.501 06	21.304 76	"	358.196 30
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
4.150.091 77	333.383 04	"	3.816.708 73
"	1.344.186 65	"	"
"	1.677.569 69	"	"

El Contador,  
EMILIO COLUBI.

## Comision Provincial de Oviedo

## ANUNCIOS

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta del trozo que resta por construir de la carretera de Tapia a la Roda, que tiene una longitud de 2.248,95 metros, comprendidos desde el perfil 1 al 111 del proyecto y la construcción de una rampa de acceso a dicha carretera desde el pueblo de Salave cuyo presupuesto general asciende a 25.000 pesetas, se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en el salón destinado para este objeto en el Palacio provincial el día 10 de Julio próximo, a las doce, bajo la Presidencia del señor Gobernador o Diputado de la Comisión en quien delegue.

La subasta se celebrará con sujeción a las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas del proyecto.

El depósito provisional para optar a la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto y la fianza definitiva del 10 por 100.

El proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación durante las horas de oficina.

En caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución y asimismo quedará obligado a cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre contrato de trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio y demás gastos que se originen en la subasta y formalización del contrato.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es D. Pedro Mantilla Marin, vecino de esta capital.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado acompañando a ellas la cédula personal y el resguardo del depósito provisional, serán extendidas en papel sellado de 11.ª clase y redactadas con arreglo al siguiente

## Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día... se comprometo a ejecutar las obras de construcción de un trozo de 2.248,95 metros comprendidos desde el perfil 1 al 111 del proyecto de la carretera de Tapia a la Roda y las de una rampa de acceso a dicha carretera desde el pueblo de Salave, con estricta sujeción al proyecto y a las demás condiciones y requisitos de que está enterado por la cantidad de... pesetas.

Fecha y firma

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 15 de Junio de 1920.— P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sin haberse formulado reclamación alguna contra la subasta que esta Comisión provincial acordó celebrar para contratar la construcción de un trozo de 1.507,58 metros de la carretera de Valdesoto a Bimenes, a continuación de la parte ya construida, cuyo presupuesto de contrata asciende a 51.046,61 pesetas, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón destinado a esta clase de actos en el Palacio de la Excm. Diputación el día 12 de Julio próximo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador o Diputado de la Comisión en quien delegue.

Las condiciones facultativas a que ha de sujetarse la contrata se hallan estipuladas en el pliego de condiciones que forma parte del proyecto de toda la carretera.

## Condiciones generales:

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo 11 de dicha Instrucción.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que halla de celebrarse la licitación durante las horas de diez a trece en todos los días laborables.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, que puede precintarlo o lacrarlo, o adoptar cuantas medidas estime necesarias, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: proposición para optar a la subasta para contratar la construcción de un trozo de 1.507,58 metros de la carretera de Valdesoto a Bimenes. En el reverso y cruzando las líneas del cierre se hará constar por el presentador y por el funcionario a quien presente el pliego bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional preve-

nido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, y serán en metálico, en valores o signos de crédito del Estado y la provincia, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 13 de la Instrucción y por el tipo, en la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo al Estado y en la Caja de la Corporación del contratante habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiere dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, el rematante presentará en el plazo de diez días la fianza definitiva del 10 por 100, citándose al rematante para otorgar la escritura del contrato o la formalización, según proceda.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no compareciese a la formalización del contrato o no llenase las condiciones precisas para esto dentro de los plazos señalados para ello, se tendrá por rescindido el contrato con perjuicio de aquél.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos Reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos; asimismo contraen el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, o en otro caso facultar a persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costa del licitador por el Letrado D. Pedro Mantilla Marin, que es el designado por la Corporación provincial.

El contratista quedará obligado en caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución y obligado también a cumplir con todas las prescripciones del Real Decreto de 20 de Junio de 1902, y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

Condiciones especiales para esta subasta:

La fianza provisional que han de constituir los que deseen tomar parte será de 2.552,35 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata que importa 51.046,61 pesetas.

## Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la subasta de un trozo de 1.507,58 metros de la carretera de Valdesoto a Bimenes, a continuación de la parte ya construida se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de... (las cantidades en letra).

## Fecha y firma

Lo que se hace público a medio de este anuncio a los efectos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 15 de Junio de 1920.— P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días, señalado en los anuncios publicados sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de los obras de construcción de un trozo de 126,18 metros lineales de la carretera de Coballes a Calao, a continuación del llevado a cabo en el pasado ejercicio y en la perforación de los tres túneles con 108,40 metros de longitud total, que para atravesar unos escobios figura en el proyecto de la carretera entre sus perfiles 244 y 255 con sólo el ancho y altura suficiente estrictamente para el paso de carros y carruajes pero en forma que solo sea preciso ensancharlos en años sucesivos, para completar la sección del proyecto cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 25.000 pesetas, se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en el Salón destinado para este efecto en el Palacio provincial el día 9 de Julio próximo, a las doce, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador o Diputado de la Comisión en quien delegue.

La subasta se celebrará con arreglo a las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a las del Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, y los pliegos de condiciones económicas y facultativas del proyecto.

El depósito provisional para optar a la subasta, será el 5 por 100 del importe del presupuesto y la fianza definitiva el 10 por 100.

El proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación durante las horas de oficina.

Las obras han de hallarse terminadas en un plazo de ocho meses, al final del cual, comenzará a contarse el de garantía de buena ejecución que durará seis, verificándose luego la recepción definitiva de las obras.

En caso de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecu-



60 Andrés Alonso Alvarez, de Manuel y Rosa, de San Esteban.  
 61 Ramón Fanjul Secades, de Manuel y Pilar, de P. Mercado.  
 63 Julio Baró Tiñana, de Julio y Pilar, de Oviedo.  
 65 José Alonso Naves, de Manuel y Laura, de P. Sala.  
 66 José Castilla Velasco, de José y Mercedes, de Hospicio.  
 73 Marcelino Infesta Sánchez, de Joaquina, de Oviedo.  
 74 Alfredo Suarez Secades, de Manuel y Dolores, de P. Granja.  
 79 Eduardo Rodriguez Alvarez, de José y Angela, de Oviedo.  
 83 José Astigarray Garcia, de Camilo y María, de idem.  
 85 Luis Joglar San Feliz, de Aquilina, de idem.  
 91 José Garcia Fernandez, de Isidro y Maxima, de idem.  
 100 Leandro Muñiz Cuartas, de Gabino y Consuelo, de idem.  
 102 Rafael Fernandez Gonzalez, de José y Rosa, de Naranco.  
 104 Adolfo Cabal Lopez, de Juan y Antonia, de Oviedo.  
 105 Maximino Garcia Martinez, de Emilio y Elvira, de A. Panicles.  
 108 Jesús Androte Gonzalez, de Vicente y Felisa, de Trascorrales.  
 110 Valentin Garcia Alvarez, de José y Manuela, de T. Perlavia.  
 116 Marcelino Alvarez Gonzalez, de Manuel y Josefa, de P. Monterey.  
 117 Angel Larrambere Rodriguez, de Prudencio y Elvira, de T. Junigro.  
 119 Pablo Iglesias Alvarez, de Faustino y María, de Oviedo.  
 122 Andrés Alvarez Iglesia, de Plácido y Rogelia, de 9 Mayo, 11.  
 125 Enrique Gonzalez Gonzalez, de Ramón y Enriqueta, de Oviedo.  
 128 Ricardo Fernandez Hevia, de Manuel y Anastasia, de idem.  
 129 Adolfo Alonso Gonzalez, de Adolfo y Rafaela, de Rosal, 78.  
 134 Olegario Pedregal Fernandez, de Tomás y María, de Bendornes.  
 138 Luis Lopez Diaz, de Manuel y Dolores, de Oviedo.  
 139 Eustaquio Gonzalez Cabal, de Sandalio y Carola, de P. Reyes.  
 142 Jesús Suarez Martinez, de Josefa, de A. Omaña.  
 143 Manuel Campoamor Infanzón, de Engracia, de Oviedo.  
 146 Ciriaco Rodriguez Vazquez, de Flora, de idem.  
 149 Braulio Fernandez Suarez, de Maximino y Carlota, de Pando.  
 150 Julio Iglesia Vazquez, de Maximino y María, de Oviedo.  
 154 Sebastián Paredes Miyar, de Alfredo y Eleuteria, de Palayo.  
 155 Carlos Alvarez Suarez, de Angel y Virginia, de Godos.  
 156 Rafael Martinez Fanjul, de Emilio y Manuela, de Oviedo.  
 157 Francisco Coquilad Coquilad, de Eugenio y Blanca, de idem.  
 158 Luis Azcarate Fernandez, de Luis y Carmen, de B. España.  
 159 Luis Coquilad Combez, de Luis y Luisa, de Oviedo.  
 160 José Palicio Alonso, de Manuel y Josefa, de Box.  
 162 Maximino Martinez Valle, de Rafael y Filomena, de Manjoya.  
 164 Rafael Rodriguez Fernandez, de Angela, de Oviedo.

165 José Garcia Iglesias, de Baldomero y Julia, de idem.  
 166 Elías Argüelles Martinez, de Elías y Adelina, de idem.  
 167 José Muñeza Suarez, de Nicolás y Rita, de Concepción, 26.  
 168 José Cabal Alonso, de Pedro y Rosa, de A. Monte.  
 171 Emilio Alvarez Morán, de Joaquín y María, de T. Cuestas.  
 176 Aurelio Martinez Fernandez, de Andrés y Vicenta, de Oviedo.  
 179 Horacio Aboli, de Rafaela, de Martínez Vigil, 13.  
 181 Aurelio Muñiz y Muñiz, de Victoriano y Josefa, de A. Olivares.  
 184 Santiago Campa Alvarez, de Manuel y Catalina, de A. Pumarín.  
 185 José María Alvarez Cabal, de Victoriano y Belarmina, de A. Cristo.  
 186 Faustino Magdalena Rodriguez, de Justo y Encarnación, de Oviedo.  
 191 Vicente Baños Menéndez, de Luis y Filomena, de A. Cristo.  
 195 Rogelio Alvarez Suarez, de José y Carola, de T.ª Perlín.  
 198 Florentino Peñanes Muñiz, de Eugenio y Escolástica, de Olloniego.  
 199 Práxedes Iglesia, del Hospicio.  
 200 José Fernandez Alvarez, de Juan y Francisca, de Tenderina 31.  
 201 Ramon Fernandez Puerta, de Miguel y Visitación, de F. Acebedo 6.  
 213 Vicente Diaz Fernandez, de Faustino y Vicenta, de Oviedo.  
 206 Luis Alvarez Alvarez, de José y María, de San Esteban.  
 209 Teodoro Menendez Gonzalez, de Francisco y María, de Olloniego.  
 210 Marcelino Gonzalez Cuesta, de Rafael e Isabel, de Oviedo.  
 219 Francisco Crespo Fuente, de María, de idem.  
 221 Jesús Alvarez Cañedo, de José y Salomé, de T.ª S. Andrés.  
 230 José Villanueva Gonzalez, de Manuel y Crisanta, de P. Cerdeño.  
 234 Manuel Jesús Sanchez, de Florentina, de Oviedo.  
 238 Ramón Pelaez Martinez, de Manuel y Manuela, de T.ª Perlavia.  
 241 Maximino Solis Suarez, de José y Carlota, de Oviedo.  
 244 Eloy Garcia Fanjul, de José y Catalina, de Olloniego.  
 248 Juan Torres, de Soledad, de Oviedo.  
 249 Manuel Suarez Cepeda, de Celestino y Regina, de idem.  
 251 José Antonio Pintado Prado, de José y Josefa, de P. Corredoria.  
 256 Claudio Alvarez Garcia, de Claudio y Adela, de Oviedo.  
 257 José Secades Fernandez, de José y Carolina, de P. Mercado.  
 260 José Palacios Sanchez, de Manuel y Celestina, de Oviedo.  
 261 Ramón Fernandez Martinez, de José y Mariana, de villaperez.  
 262 Eloy Rodriguez Alvarez, de Enrique y Joaquina, de Olloniego.  
 265 Joaquina Cuesta Garcia, de Feliciano y María, de Oviedo.  
 267 Francisco Fernandez Martinez, de Joaquín y Josefa, de idem.  
 270 Ramón Arias Rodriguez, de Luis y Celestina, de Fábrica.  
 272 Ramón Mier López, de Constantino y Ramona, de Oviedo.  
 274 Gonzalo Gonzalez Gonzalez, de Constantino y Telesfora, de idem.

277 Antonio Sanchez Alvarez, de Manuel y Albina, de Oviedo.  
 289 José Beláustegui Sanchez, de Secundino y Matilde, de Resal 46.  
 291 Emilio Martinez Gonzalez, de Santiago y Vicenta, de Oviedo.  
 292 José Garcia Alonso, de Evaristo y Manuela, de Brañes.  
 293 Aniceto Areces Fernandez, de José y Engracia, de Nora.  
 294 Arturo Rodriguez Lastra, de Manuel y Virtudes, de Santo Domingo.  
 296 Manuel Menendez Cuervo, de Justo y Matilde, de Oviedo.  
 297 Victor Garcia Gonzalez, de José y Rosa, de idem.  
 300 Félix Alonso Lafuente, de José y Cecilia, de Pando.  
 302 José Garcia, de Hospicio.  
 303 Manuel Garcia Cabal, de Federico y Tomasa, de Manjoya.  
 308 Benigno Corbato Fernandez, de Francisco y Maria, de Olloniego.  
 309 Luis Rodriguez Diaz, de Antonio y Aurora, de Oviedo.  
 315 José Diaz Villabrille, de José y Regina, de T.ª Catauña.  
 316 Enrique Gonzalez Estrada, de Lorenza, de Oviedo.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino Garcia y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por D. José Areces, sobre revocación de un acuerdo del Sr. Gobernador Civil; el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, dictó la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo; dirijase atenta comunicación al Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que dentro del plazo que señala el artículo treinta y dos de la Ley de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, remita a este Tribunal el expediente gubernativo; y hágase pública en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la interposición del recurso para conocimiento de los que tuvieren interes en el negocio y quisiesen coadyuvar en él a la Administración; Oviedo, diez de Junio de mil novecientos veinte.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí Ldo., Alfonso Ortega.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a doce de Junio de mil novecientos veinte.—Marcelino Garcia y Rúa.

R al núm. 2.471

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Auto-

ridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se interesa la busca y captura de Gerardo Garcia Sánchez (a) el «Argentino», natural de Rosario de Santa Fé (República Argentina), vecino de Gijón, hijo de Manuel y Josefa, estatura regular, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, tiene cojera en la pierna derecha.

2103

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad General de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana»

A propuesta del Consejo de Administración de esta Sociedad, la Junta general de Sres. Accionistas, celebrada el día 31 de Mayo último, acordó repartir por cuenta de los beneficios de 1919, un dividendo activo libre de impuestos, de 20 pesetas por acción, que podrán hacerse efectivas contra cupón número 6 desde el 1.º de Julio próximo, en Bilbao, en el Banco de Bilbao, y en Oviedo, en los Bancos Herrero y Asturiano.

Oviedo, 15 de Junio de 1920.—El Consejero Secretario, Ricardo Acebal.

Se hace saber a los Sres. Obligacionistas de esta Sociedad, que desde 1.º de Julio próximo, se pagará en Oviedo, Bilbao y Barcelona, por los Bancos Herrero, Asturiano, Bilbao e Hispano Colonial, el cupón número 32 de las obligaciones con la primera hipoteca, y el número 25 de las de segunda, con el descuento de pesetas 0,78 y 0,86, respectivamente, por el concepto de utilidades y timbre.

También se hace público que en los sorteos celebrados el día 4 del corriente, resultaron amortizadas las obligaciones de primera hipoteca, números 2.551 al 60, 5.821 al 30, 9.411 al 20, y los números 5.401 al 10, 2.311 al 20, 7.601 al 10, 3.481 al 90, 4.881 al 90 y 6.841 de las de segunda hipoteca, que serán pagadas por todo su valor nominal desde igual fecha que los cupones y por los mismos Bancos que se citan.

Oviedo, 15 de Junio de 1920.—El Consejero Secretario, Ricardo Acebal.

3-1

Esc. tip. del Hospicio provincial.